

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

En la ciudad de Maracaibo, Capital del Estado Zulia, a once de septiembre de mil ochocientos noventiuno, se constituyeron en el templo de San Francisco, Capilla anexa al Colegio Federal de 1ª Categoría del Estado, los ciudadanos Rector y Vicerrector de este Instituto, sus Facultades de ciencias eclesiástica, médica, políticas y filosófica, sus Profesores y alumnos y gran número de ciudadano, con el fin de proceder a inaugurar la Universidad del Zulia, creada por Decreto Legislativo de 29 de Mayo del presente año, y de dar posesión a los nuevos funcionarios nombrados para presidiría por el Gobierno Nacional. — Los doctores de las diversas Facultades, vestido de riguroso traje académico, llevaban los distintos correspondientes. El salón en que debía tener lugar el actor se hallaba decorado convenientemente, como lo estaban desde el día anterior todos los balconetes del plantel. El Rector del Colegio Federal, señor doctor Pedro Luengo; abrió el actor con breves palabras alusivas. Dióse enseguida lectura por el Vice Rector al Decreto Legislativo que eleva este Instituto a la Categoría de Universidad, y a las notas oficiales en que el ciudadano Ministro de Instrucción Pública comunica haber sido nombrados los señores doctores Francisco Ocho y Pedro Luengo, Rector y Vice Rector respectivamente.

Comisionado el Gobierno del Estado por el Presidente de la República para dar posesión del establecimiento, previa las formalidades legales a los nuevos funcionarios electos, el ciudadano doctor José del Carmen Ramírez, Secretario General del Gobierno del Zulia, comisionado al efecto por éste, después de alguna frases adecuadas, tomó el juramento de ley al Rector y Vicerector de la Universidad, y les dio posesión de su respectivo puesto, con el ceremonial de estilo. Acto continuo el señor doctor Ochoa, en su carácter de Rector declaró inaugurada solemnemente la **Universidad del Estado Zulia**, en nombre del Gobierno de la Nación y bajo los auspicios del Todo - Poderoso, Conducido a la tribuna por una comisión de dos académicos el señor doctor Manuel Dagnino, nombrado orador de orden, cumplió su cometido a satisfacción del numeroso y escogido auditorio que le escuchaba, pronunciando un discurso brillante, así por la elevación del concepto y la profundidad de las ideas como por la corrección y belleza de la forma, Tocó su turno al señor bachiller Candelario Raggio, cursante del primer bienio de ciencia políticas, designado para llevar la palabra a nombre de los alumnos del Instituto, y supo colocarse a la altura de su encargo, siendo escuchado su discurso con visibles muestras de aprobación. Concedido por el ciudadano Rector el uso de la palabra, ocuparon sucesivamente la tribuna los bachilleres Clodomiro Rodríguez, Udón A. Pérez y Bartolomé Osorio Urdaneta, y los señores Simón González Peña y Silfredo E. Flores, quienes leyeron sendas producciones poética suya, alusiva al acto, y que cautivaron la atención del auditorio.

El señor bachiller Osorio Urdaneta leyó además un bello soneto, con que el inspirado vate zuliano, doctor Ildefonso Vázquez, contribuyó al mayor esplendor de la inauguración de la Universidad del Zulia. La Presidencia declaró luego terminado el acto. La animación y entusiasmo que se notaban en todos los semblantes, las gratas armonías de la banda marcial, los repiques de campanas del Templo de San Francisco, las detonaciones de los fuegos artificiales, todo contribuyó a hacer más amena y solemne esta fiesta de las ciencias, que marcará época en los anales del Zulia y que deja recuerdo imperecederos en el ánimo de la juventud estudiosa, que de hoy más acudirá solícita a las aulas de esta Universidad a buscar allí nuevos senderos de progreso y engrandecimiento y fecundos ideales para satisfacer su sed de ciencia.

Doctor Francisco Ochoa, doctor José del C. Ramírez, doctor Pedro Luengo, Pro. doctor Cástor Silva, doctor Manuel Dargnino, doctor Alfredo Rincón, doctor Mariano Parra, doctor Francisco Rincón, Pro. doctor Francisco J. Delgado, Pro. doctor Nicolás M. Olivares, doctor José de Jesús Olivares, doctor Manuel Montiel Pulgar, doctor S. Montiel, doctor Helímenas Finol, doctor Candelario Oquendo, doctor, Leopoldo Sánchez, doctor Jesús María Luengo, doctor Alcibiades Flores, doctor J. V. Matos, doctor F. Orezco Suárez, doctor R. López Baralt, doctor Raúl Cuenca, doctor Antonio Acosta Medina, doctor N. Finol, doctor Jesús Carruyo, doctor Enrique García M.,

doctor V. Rodriguez, doctor A. Puchi Fonseca, doctor P. Rosales, doctor Jaime Luzardo E., doctor Edecio Finol, doctor M. Valbuena, doctor Manuel S. Montero, Ingeniero Francisco de P. Andrades, Ingeniero Enrique Vilchez, Ingeniero F. Chacín Navas, bachiller Clodelario Rodriguez, bachiller Candelario Raggio, Arturo Lares.

INSTALACIÓN
Del Colegio Nacional de Maracaibo,
EL 19 DE ABRIL DE 1839

En la ciudad de Maracaibo a los diez y nueve días del mes de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, décimo de la ley, y vigésimo nono de la independencia. Después de la misa solemne y Te Deum de acción de gracias al Ser Supremo en celebridad del glorioso aniversario que recuerda la primera época de nuestra independencia, con asistencia del Señor Gobernador de la provincia, corporaciones civiles, militares y eclesiástica, empleados notables, y una muy numerosa y lucida concurrencia, en el templo de San Francisco, que por su capacidad e inmediación al edificio destinado para Colegio Nacional fue escogido para su instalación, con previo aviso al público; y citación de los señores Licenciados Carlos Urdaneta rector, Maestro José Isidro Silva Vice Rector, y Miguel A. Baralt Administrador de las rentas; el señor Gobernador abrió el acto con un discurso sobre la importancia de este establecimiento y grandes bienes que debe producir, concluyendo con una exhortación a la juventud. Se levo por el presente secretario el decreto de erección, y luego los señores rector y vicerrector puestos de pié y tocando el libro de los santos evangelios, prestaron el juramento constitucional en manos de su S.S.

Concurrieron a la clase de filosofía nueve alumnos externo que son los señores Cástor Silva, Alejandro I. Romero, José del C. González, Domingo Finol, George Ochoa, Antonio Guruceaga, José María Añez, Pisco Láres, Manuel R. Freitas y José Antonio Montiel, y a la de gramática latina treinta y cinco también externos, a saber: Jaime Pocaterra, Joaquín Pocaterra, Juan Gando, Manuel Gando, Andrés Gallegos, Diego Gallegos, Toribio Leal, Juan Bautista Villasmil, José Antonio Rincón, José María Beloso, Juan Carruyo, Emigdio Socorro, Domingo Marcucci, Eliseo Rondon, José María Catalan, Udon Pérez, Manuel Morález, Godofredo Dupuy, Carlos Arriaga, Francisco Santander, Rafael Osorio, Ramón García, Miguel Antonio Baralt, Elías Sánchez, Clodomiro Ochoa, Juan Manuel Célis, Pedro Villasmil, Eleuterio Gómez, Carlos Irwin, Celio Sánchez, George Sutherland, Rafael Hernández, José de Jesús Romero, Francisco Romero y Félix María Romero. Los primeros con sus padrinos se prepararon a escribir el inicio que desde la cátedra les dictó el Sr. Rector. Este pronunció luego un discurso en honor de nuestras sabias instituciones; de la excelencia y ventajas de la literatura, muy particularmente de la filosofía, cuyas partes analizó con precisión y propiedad; y del gobierno, cuya paternal vigilancia difunde y protege la instrucción en todos los puntos de la República, concluyendo con una exhortación a los adeptos del nuevo curso para excitar su aplicación y constancia.- En seguida el Sr. Vice rector encargado de la clase de latinidad. Ocupó la cátedra, leyó un párrafo latino de las oraciones Cice-

ron, é hizo después una breve alocución a sus discípulos demostrándolos la beneficencia del Gobierno, la importancia de la educación y los servicios que podían prestar a su patria con su aprovechamiento sucesivo. QUEDÓ PUES INSTALADO EL COLEGIO NACIONAL con las dos clase de su dotación, y la Junta de Gobierno: y se acordó: que con copia de la presente acta se dé cuenta al Poder Ejecutivo por el órgano regular, y a la Dirección general de instrucción pública para su conocimiento y fines que convengan.

Ya concluido el acto el infraescrito secretario de la gobernación presentó, por recomendación del Sr. Manuel de Arocha, y como una pequeña demostración del deseo de este ciudadano de proponer como lo ha hecho siempre, al progreso de la instrucción de la juventud del país, un barómetro, y las siguientes obras: Elementos de derecho natural por Burlamaquy. Tratado de Ideología por Destutt-tracy. La lógica de Condillac y Dumarsais. Un ejemplar impreso de la memoria de la sociedad de amigos del país de esta provincia, sobre instrucciones públicas También presentó un ejemplar del tratado de Física de Antonio Libes, dedicado al colegio por varios amigos de la instrucción pública; y la junta de gobierno del colegio dispuso, se diesen las gracias a los señores donantes, manifestándolos la gratitud y aprecio con que admite su obsequio; y que sus nombres se inscribirán en las actas para constancia de su ilustrada beneficencia. Con esto quedó disuelta la Junta, firmando esta acta los Señores miembros con el secretario que la certifica. Juan J. Romero. - Carlos

Miguel A. Baralt. - José Isidro Silva. - Juan Francisco Trocónis, secretario. (Anales del Colegio Federal Falcón - Zulia: Publicaciones de la Dirección de Cultura, Universidad del Zulia, 1953. Volumen I - II.

**DECRETO DE REAPERTURA DE LA
UNIVERSIDAD DEL ZULIA**
y nombramiento del personal docente.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA DE GOBIERNO DE
LOS
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

En uso de los plenos poderes asumidos en su
Decreto N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que la educación universitaria debe contar con centros propios en regiones del país donde las condiciones del medio garanticen que puede impartirse provechosamente;

CONSIDERANDO:

Que ha sido justificada aspiración tradicional del pueblo del Estado Zulia la reapertura de su Universidad, aspiración que encuentra apoyo por su justicia en la opinión unánime de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado al Gobierno Nacional por la Comisión Mixta nombrada para estudiar todo lo relativo a la reapertura de la Universidad del Zulia, se concluye la conveniencia y posibilidad de reinstalar dicho Instituto de Educación

Superior, para el próximo año académico 1946-1947; dicta el siguiente

DECRETO N° 334

Artículo 1° - Procédase a la reapertura de la Universidad del Zulia.

Artículo 2°- La Universidad del Zulia tendrá su sede en la ciudad de Maracaibo.

Artículo 3° - Organícese todo lo relativo a la instalación, dotación y funcionamiento de las facultades de Medicina e Ingeniería y, además, a la conversión de la actual Escuela de Derecho de Maracaibo a la respectiva facultad.

Artículo 4°- El Ejecutivo Federal fijará el aporte económico que requiera el cumplimiento del presente Decreto en la Ley de Presupuesto General de Rentas y Gastos Públicos.

Artículo 5°- Los ciudadanos Encargados de los Ministerios de Educación Nacional y de Obras Públicas cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

Dado, firmado y sellado en el Palacio de Miraflores, en Caracas, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. - Años 137° de la Independencia y 88° de la Federación

(L. S.)

RÓMULO BETANCOURT
MAYOR CARLOS DELGADO CHALBAUD
DOCTOR RAUL LEONI
MAYOR MARIO R. VARGAS C.

DOCTOR GONZALO BARRIOS.
DOCTOR LUIS B. PRIETO F.
DOCTOR EDMUNDO FERNANDEZ.

Estados Unidos de Venezuela. – Ministro de Educación Nacional. – Dirección de Educación Secundaria, Superior y Especial. – Número 471. – Caracas, 5 de agosto de 1946. – 137° y 88°.

R e s u e l t o :

Por disposición de la Junta Revolucionaria de Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, se nombra al ciudadano Dr. Jesús Enrique Lossada, Rector de la Universidad del Zulia, en Maracaibo.

Comuníquese y Publíquese.

Por la Junta Revolucionaria de Gobierno

A. J. ANZOLA CARRILLO,
Encargado del Ministro
de Educación Nacional

DECRETO DE ERECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

El congreso de los Estados Unidos de Venezuela,

CONSIDERADO:

1º Que por Resolución Ejecutiva de 13 de Diciembre de 1889, dictada en virtud de la atribución que confiere al Gobierno el artículo 148 del Decreto orgánico de la Instrucción Superior y Científica de Venezuela, se establecen en el Colegio Federal de primera categoría, residente en Maracaibo, las Cátedras correspondientes al curso de Ciencias Eclesiásticas;

2º Que por el establecimiento de dichas Cátedras se leen hoy en el mencionado Colegio los mismos cursos que en las Universidades de la República, sin que al mismo tiempo esté regido el instituto por las leyes especiales a las Universidades, lo que es por una parte contradictorio, y por la otra entorpece la marcha regular y progresista del plantel;

Decreta:

Art. 1º Se erige en Universidad el Colegio Federal de Primera Categoría residente en Maracaibo,

Art. 2º Se acuerda la suma de doscientos cuarentiséis mil quinientos ochenta bolívares (Bs. 246.580) para la reparación del edificio, dado el

el estado ruinoso en que se halla, y para la compra de los muebles y útiles necesarios de que carece; suma que es la misma a que se refiere el Decreto Ejecutivo de 27 de febrero de 1884.

Art. 3º Esta suma, que será pagada por quincenas anticipadas de diez mil bolívares (Bs. 10,000.) correrá a cargo de una Junta de Fomento nombrada por el Ejecutivo Nacional y presidida por el Rector del mencionado Instituto.

Dado en el Palacio del Cuerpo Legislativo Federal, a 29 de Mayo de 1891.

Año 28º de la Ley y 33º de la Federación

El Presidente de la Cámara del Senado:
VICENTE AMENGUAL.

El Presidente de la Cámara de Diputados:
J. R. PACHANO.

El Secretario de la Cámara del Senado:
Pedro Sederstrong

El Secretario de la Cámara de Diputados:
Luis A. Blanco Plaza.

Palacio Federal del Capitolio en Caracas, á 29 de Mayo de 1891. -- Año 28º de la Ley y 33º de la Federación.

Ejécútese y cuidese de su ejecución.
R. ANDUEZA PALACIO.

Refrendado,
El Ministro de Instrucción Pública:
EDUARDO BLANCO

**EL CONGRESO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE VENEZUELA**

El 19 de Junio del año 1936, el congreso acuerda lo siguientes:

CONSIDERANDO:

Que en representación hecha a la Cámara del Senado, por Corporaciones, Estudiantes, Profesionales, Escritores, Comerciantes, Industriales, Periodistas, Agremiaciones y demás Entidades de la ciudad de Maracaibo, piden se decrete la apertura de la Universidad del Zulia;

CONSIDERADO:

Que las razones que fundamentan la representación mencionada son en concepto del Senado más justificadas si se toma en cuenta que Maracaibo es la segunda ciudad de la República, por su población, y una de las primeras por su cultura e intelectualidad, y que el Estado Zulia es el centro de más actividad Industrial, económica y mercantil de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que la mayor fuentes de ingresos del Tesoro Nacional provienen de las minas de petróleo del Estado Zulia, cubriendo con ellos gran parte

del Presupuesto de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que debe ser de las finalidades de los poderes Públicos atender a los imperativos culturales de los pueblos, en armonía con las normas democráticas de las cuales es el Congreso su más fiel propagandista, tanto más cuanto que en el presente caso es una reparación a injusticias cometidas contra el Zulia por el régimen pasado;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones comunes a ambas Cámaras como Cuerpos de Colegisladores, está la de legislar acerca de la instrucción Pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1. - Se restablece la Universidad del Zulia con asiento en la ciudad de Maracaibo y se excita, en consecuencia, al Ejecutivo Federal, de conformidad con el inciso 5º del Artículo 66 de la Constitución Nacional, para que, por órgano del departamento de Instrucción Pública, a quien corresponde, según el Artículo 10º, No. 4 de la Ley de Ministerios, tal atribución, provea a lo que sea necesario, así como erogación de las sumas para su instalación en edificio adecuado y para que

sea dotada de los útiles, laboratorios y anexos indispensables a una Universidad moderna, así como el nombramiento del personal y previsión de las Cátedras correspondientes.

ARTICULO 2º. - Eróguese las sumas que sean suficientes al fin indicado, y si no fuere posible incorporarlas al Presupuesto para el año económico que cursa en las Cámaras Legislativas, atiéndose a dichas erogaciones con el Capítulo de Rectificaciones al Presupuesto o por medio de los Créditos Adicionales que sean indispensables, los cuales deberán ser sometidos a la consideración del Congreso en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio Federal Legislativo, en Caracas a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis. - Años 127º de la Independencia y 78º de la Federación.

El presidente,

P. M. PARRA.

El Vicepresidente,

L. A. CELIS PAREDES.

Los Secretarios,

RAFAEL A. CARRASQUEL
JULIO MORALES LARA